



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1086-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-099-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de Auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1) Comprobar que los ingresos registrados en el período sujeto a revisión, se hayan depositado en las cuentas bancarias de la municipalidad auditada, y se encuentren debidamente soportados, clasificados, registrados y revelados en el Informe de ejecución presupuestaria; 2) Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, estén debidamente soportados, justificados, autorizados, correspondan a las actividades propias de la Alcaldía auditada; 3) Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo a los ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Municipalidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen; y, 4) Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables.** Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del Proceso Administrativo de Auditoría establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; siendo así que en fecha dos de febrero del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría, a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Municipalidad en el período auditado, siendo éstos: **Denis Antonio Espinoza Zamora**, Alcalde; **Marisol del Río López Méndez**, Vice Alcaldesa; **Marlene del Socorro Mojica Vallecillo**, Secretaria del Concejo; **Gardenia María Chinchilla Roa**, Directora Financiera; **Mario Antonio Mendoza Valverde**, Director de Planificación; **Alba Sequeira López**, Gerente Municipal; **Perla Leonor Méndez Laínez**, Contadora; **Franklin Arlington Méndez Gaitán**, Director de Proyecto; **María Enriqueta Leiva Moreira**, Responsable de Adquisiciones; **Martha Mariela Mejía Guido**, Responsable Interina de Adquisiciones; **María Nellis Arrieta Rivera**, Responsable de Caja General; **Cheyly María Cruz González**, Responsable de Administración Tributaria; **Adonis Efreli Martínez Zúñiga**, Responsable de Catastro y **Silvia Elena Castro Arayca** Responsable de Recursos Humanos. En cumplimiento al artículo 57 de la precitada Ley Orgánica, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los servidores públicos de la Municipalidad. Refiere el precitado Informe de Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos indican: **1) Los Ingresos recibidos por la**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1086-17

Municipalidad en el período auditado se depositaron en las cuentas bancarias propiedad de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, y están clasificadas y registradas en forma apropiada, y soportados adecuadamente, y se revelaron en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos; **2)** Los Egresos efectuados por la Municipalidad en el período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, justificados y corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos; **3)** Se determinaron situaciones reportables del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionadas con las áreas de Ingresos y Egresos evaluadas, siendo éstos: **a)** La Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, no cuenta con un Código de Ética; **b)** La Administración de la Alcaldía, no cuenta con una metodología para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos, inherentes a la Administración; **c)** No cuentan con un sistema de registro apropiado para las entradas y salidas de bodega; **d)** La Administración de la Alcaldía Municipal, en el año dos mil dieciséis, no realizó inventario físico de la Propiedad Planta y Equipo; **e)** Falta de normativa para el uso, control y asignación de combustible; **f)** La Administración de la Alcaldía no cuenta con un sistema de control efectivo para la asistencia del personal en su jornada laboral, hecho que se comprobó de enero a julio del año auditado; **g)** La Administración Municipal no realiza la programación y las acciones necesarias a fin que los servidores públicos municipales gocen de sus vacaciones; y, **h)** Procesos de Adquisiciones remitidos a la Contraloría General de la República de forma extemporánea; y, **4)** Se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de referencia ARP-01-060-16, de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, y se verificó que de las tres (3) recomendaciones contenidas en dicho informe, se han implementado dos (2) medidas y una (1) se encuentra en proceso de implementación, para un porcentaje de cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%); situaciones que se encuentran relacionadas en el Anexo II del Informe en Autos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y, 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, Código Número ARP-01-099-17, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Con respecto a la recomendación de auditoría que no ha sido implementada, y con plazo vencido en consecuencia se le concede **por última vez** el plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal; debiendo de informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1086-17

únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.

La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta (1,060) de las nueve y treinta minutos de la mañana del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López